

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 11/15

Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Resoluciones.....	13
Comunicaciones.....	14

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos.....	15
Resoluciones.....	40

salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO



Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Noviembre de 2015

SALLIQUELO, 05 DE NOVIEMBRE DE 2.015

CONSIDERANDO:

Lo previsto en el art.27 ss y cc de la LOM

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Ratificase el Decreto 444/15, el cual aprueba el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Mutual MUTER filial Salliquelò.-----

ARTICULO 2º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA 1613/15

LAURA SUAREZ
SECRETARIA

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE

SALLIQUELO, 05 DE NOVIEMBRE DE 2.015.

CONSIDERANDO:

Que, el PAMI, formalizó el reconocimiento como prestador de servicios, al PAMI, al “Hogar Municipal “Papa Francisco””,
Que con motivo de ello, ha sido necesario incorporar servicios al Hogar Municipal

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION EXTRAORDINARIA AUTOCONVOCADA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Modifíquense los siguientes artículos de la Ordenanza 1381/10, promulgada por Decreto 557/10 del DE:

“Art. 4.3: Tramitación del ingreso: El ingreso será solicitado personalmente por el interesado, o por un tercero que se constituya en responsable del adulto mayor ante la Dirección del Hogar Municipal “Papa Francisco”, mediante nota que generará el correspondiente expediente por mesa de entrada del Municipio, en el que correrá toda la tramitación que se genere para la internación y posteriormente a ésta, debiendo presentar toda la documentación que las áreas intervinientes le solicitaren a efectos de determinar la situación social, asistencial y económica del aspirante a ingresar.- Se llevará un registro de solicitantes, donde se inscribirán en el orden de presentación y donde constará la fecha de solicitud de ingreso, apellido, nombre y firma del interesado o del responsable, tipo de beneficio que percibe (jubilación y/o pensión) y enfermedades que presenta el aspirante a ingresar a la institución. La Asistente Social del Hogar será la encargada de realizar la encuesta socio-económica del aspirante en el domicilio, abriendo un legajo conformado por la solicitud de ingreso y dicha encuesta, y elevará el citado expediente a la Dirección de la Institución, visto el informe de la Asistente Social, la Directora del Hogar Municipal “Papa Francisco”, dispondrá de corresponder ordenar su internación. En el caso que analizada la documentación obrante en el respectivo expediente, y que del informe de la Asistente Social surgiera que no corresponde internación, la Dirección de la Institución, deberá fundamentar por escrito a su criterio las causales por las cuales la solicitud no se ajusta a la normativa, e informar de ello al Intendente Municipal, quien será el encargado de resolver la denegatoria y ordenar el archivo del legajo previa comunicación al solicitante. Producida una vacante, se otorgará el ingreso a quien corresponda, teniendo en cuenta el orden determinado en el registro de solicitudes, el grado de necesidad social (informe social) y un informe médico (examen de preingreso realizado por el médico de cabecera del aspirante, Rx, pruebas de laboratorio, etc.), conclusiones que serán presentadas a la Dirección de la institución, quien elevará el informe fundado a consideración del Intendente Municipal.- El adulto mayor y/o su responsable serán interiorizados en el momento del ingreso de los derechos y obligaciones que regirán su vida en la institución. Las condiciones de ingresos establecidas en el punto 4.2 del artículo cuarto de la presente Ordenanza serán de cumplimiento estricto y solo se podrá afectar su cumplimiento cuando causales de humanidad así lo justifiquen, previo dictamen en tal sentido impulsado por la Dirección del Hogar donde se recomiende la internación de algún anciano que no reúna las condiciones explícitas del referido artículo.-

4.5: Derechos de los residentes: derogase el inciso “j”.

4.6: Obligaciones de los residentes: Son obligaciones de los residentes a) Observar buena conducta y acatar las directivas de la superioridad; b) Abstenerse en absoluto de provocar discusiones que puedan dar lugar a la alteración del orden y la armonía que debe reinar en el hogar; c) comunicar a la Dirección y/o a la Administración, cualquier problema que surja en el trato con los otros residentes y no hacer justicia por sí mismo; d) Someterse a los exámenes médicos periódicos, tratamientos y medidas sanitarias destinadas al buen estado de salud de los asistidos y a la salubridad del medio; e) Observar el régimen alimentario que le sea indicado por el médico; f) Acatar las órdenes y/o reglas de higiene y aseo personal que se le impartan; g) Contribuir al cuidado y mantenimiento en buen estado de las instalaciones, muebles, etc., como asimismo de las prendas de uso personal que le sean provistas o propias; h) Cooperar en la limpieza general de las instalaciones, tendido de camas, arreglo del comedor, etc., cuando sus condiciones físicas se lo permitan; i) Cumplir con los horarios establecidos en cuanto a comidas, salidas, regreso de las salidas, visitas, etc.; j) Abstenerse de hacer proselitismo de cualquier índole ya sea política, racial, religiosa, gremial, etc.; k) No podrán tener dinero ni objetos de valor, caso contrario la institución no se hará responsable de la pérdida; l) No podrán conservar consigo muebles, adornos, etc., que interfieran el normal desenvolvimiento de las tareas de limpieza y que creen molestias o diferencias entre los residentes.-

Derogase el art. 4.7.

5.3.2.1. De los enfermeros: Incorporase el inciso “l”: Concurrir mensualmente a la clase de enfermería que será obligatoria (excepto licencia por enfermedad o vacaciones) ya que el objetivo será capacitarse en temas gerontológicos para brindar una mejor atención a los residentes.

5.3.2.2.- De los auxiliares de enfermería: Incorporase el inciso “j”: Concurrir mensualmente a la clase de enfermería que será obligatoria (excepto licencia por enfermedad o vacaciones) ya que el objetivo será capacitarse en temas gerontológicos para brindar una mejor atención a los residentes.

5.4.1: Servicio de Cocina: Procurarán el suministro de una alimentación organizada y adecuada a la fisiología de la tercera edad, a las patologías más comunes y a los hábitos más arraigados, según la planificación de la nutricionista. Deberán tender a normalizar el peso y el estado de nutrición. El personal de la cocina deberá estar capacitado en normas de higiene, técnicas de elaboración y conservación de alimentos y comidas. Los alimentos en concepto de stock, deben cubrir las necesidades de por lo menos dos días (no perecederos y perecederos) o cobertura integral del fin de semana y deberán realizar el pedido de los mismos según diagrama nutricional (menú) semanalmente. Tener en cuenta la capacidad de refrigeración. Son responsables de mantener el orden y la limpieza de la cocina y los artefactos que se encuentran en la misma.
Usaran cofia, ambo y delantal de trabajo.

Art. 5.11: Todo el personal del Hogar Municipal Papa Francisco será responsable de no permitir la entrada y/o permanencia en las habitaciones en los horarios de descanso diurno y nocturno a personas ajenas a la institución.

Art. 5.12: Servicio de nutrición: Estará a cargo de un Profesional nutricionista a quien corresponderá:

A) Programar y supervisar la alimentación de los residentes de acuerdo a la indicación médica; B) Capacitar sobre normas higiénicas en el manipuleo de alimentos y utensilios al personal de cocina y mucamas; C) Diagramar semanalmente el menú para pacientes con diferentes patologías (DBT, HTA, constipación, diarrea, etc.) y dieta general; D) Supervisar el servicio de alimentación en horario que coincida con comidas; E) Confeccionar y evolucionar la historia clínica de los residentes referente a la nutrición; F) Control de peso de los residentes; G) Garantizar el cumplimiento de normas de bioseguridad; H) Verificar si se realiza el suministro de los complementos suplementarios de los residentes que lo requieran e I) Confeccionar un listado de comensales con sus nombres y apellidos, agrupados por los regímenes dietarios indicados, el que estará ubicado en la cocina.

6. De los anexos: Modificase el anexo Derechos y Obligaciones de los residentes.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1.614/15.-

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

SALLIQUELO, 05 DE NOVIEMBRE DE 2.015

CONSIDERANDO:

Que en Salliqueló no existe ningún órgano oficial que informe, asesore y defienda a los consumidores,

Que es necesario que los habitantes del Distrito puedan evacuar consultas, realizar trámites, reclamos con respecto al consumo de productos, bienes y servicios;

Que existe la posibilidad de que los usuarios tengan representatividad y respaldo;

Que sería de gran utilidad la creación de una Oficina Municipal de Información al Consumidor, (denominada OMIC, en algunos municipios), que se convierta en la autoridad de aplicación de las leyes vigentes en cuanto a defensa, información y asesoramiento al consumidor. Autoridad de aplicación de la Ley Nacional Nº 24.240 de Defensa del Consumidor y de la Ley Provincial número 13.133, denominada "Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Usuarios y Consumidores".-

Que la injerencia de esta Oficina, en varios temas es amplia, por lo cual avanzaríamos notablemente en el bienestar y seguridad de todos los consumidores.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Créese en el ámbito de la Municipalidad la oficina de defensa del consumidor. -----

ARTICULO 2º) Organigrama: La oficina municipal de información y defensa al consumidor se encontrara a cargo de un abogado en calidad de director, siendo sus principales funciones la de conducción y elaboración de políticas públicas activas de la oficina, en pos de lograr una mayor y más efectiva defensa de los derechos de los consumidores y/o usuarios. Contará también con un personal administrativo.-----

ARTICULO 3º: Funciones: asesoramiento, información, protección y defensa de los consumidores y usuarios. Prevención y control. -----

ARTICULO 4º: Arbitrense las medidas necesarias para conformar la oficina en un espacio municipal.-----

ARTICULO 5º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA 1615/15

LAURA SUAREZ
SECRETARIA

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE

SALLIQUELO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2.015

CONSIDERANDO:

Lo previsto en el artículo 29 y 33 ss y cc de la Ley Orgánica Municipal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Ratificase el Decreto 563/15, el cual aprueba “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Licenciada en Nutrición María de los Ángeles Oliva.-----

ARTICULO 2º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA 1616/15

**LAURA SUAREZ
SECRETARIA**

**RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE**

SALLIQUELO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2.015

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires,

Que es un objetivo del Municipio promover la generación y facilitar la gestión de proyecto habitacionales y de urbanizaciones sociales,

Que el presente Proyecto tiende a generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valoración del suelo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) El Municipio, a través de la presente, podrá declarar el parcelamiento y/o la edificación obligatorios de los inmuebles urbanos baldíos o con edificación derruida o paralizada según las siguientes definiciones:

a) Baldío: Todo inmueble en cuyo terreno o existen edificaciones y no tiene uso para actividades económicas.

b) Edificación derruida: Aquellos inmuebles cuyos edificios se encuentren en estado de deterioro avanzado y hayan sido declarados inhabitables por resolución municipal.

c) Edificación paralizada: Aquellos inmuebles cuyas construcciones lleven más de cinco (5) años paralizadas.

El propietario del inmueble sujeto a la declaración establecida en el presente artículo deberá ser notificado por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de un medio fehaciente, de la obligación según las normas aplicables. A tales efectos podrán conformarse consorcios urbanísticos.-----

ARTICULO 2º) La implementación de la obligación a la que se refiere el artículo 1º de la presente Ordenanza será establecida por el municipio de acuerdo a los siguientes parámetros:

A) Los plazos para edificar o urbanizar no podrán ser inferiores a tres (3) ni superiores a cinco (5) años, contados a partir de la declaración.

B) A partir de la aprobación del Proyecto, el propietario tendrá un (1) año de plazo máximo para iniciar las obras.

C) En emprendimientos de gran envergadura, con carácter excepcional, una Ordenanza municipal específica podrá prever su conclusión en etapas, garantizándose que el Proyecto aprobado comprenda el emprendimiento como un todo.

D) Los plazos señalados no se alteraran aunque durante su transcurso se efectúen transmisiones de dominio y cuando esto ocurra deberá hacerse constar dicha circunstancia en la escritura traslativa de dominio e inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble.

A los fines de este artículo, se entera por parcelamiento o edificación concluida al completamiento de las obras previstas con las conexiones a los servicios necesarios, para permitir su habilitación.-----

ARTICULO 3º) En caso de incumplimiento de las condiciones y de los plazos previstos en el artículo anterior o no habiéndose cumplido las etapas previstas, el Municipio podrá aplicar un gravamen especial sobre el inmueble que será progresivo en el tiempo, mediante el aumento de

la alícuota por un plazo de cinco (5) años consecutivos, y cuyo valor será fijado en la Ordenanza Impositiva, no pudiendo el mismo ser superior al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de alumbrado, barrido y limpieza para ese periodo de tiempo.

Transcurrido el plazo de cinco (5) años sin que la obligación de parcelar y/o edificar se hubiere cumplido, el Municipio continuara aplicando la alícuota máxima, hasta que se cumpla la citada obligación, garantizándose la prerrogativa prevista en el artículo 1° de la presente Ordenanza. Queda prohibido conceder exenciones o condonaciones de deudas relativas al gravamen progresivo a que alude este artículo.-----

ARTICULO 4º): Transcurridos cinco (5) años del cobro del gravamen especial progresivo establecido en el artículo anterior, sin que el propietario haya cumplido la obligación de parcelamiento y/o edificación, el inmueble quedara declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por parte de la municipalidad. La Ordenanza que se dicte al efecto será remitida a la Legislatura a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Constitución de la Provincia.-----

ARTICULO 5º) El Municipio procederá al adecuado aprovechamiento del inmueble en un plazo máximo de cinco (5) años, contados a partir de su incorporación a su patrimonio, con ajuste a los siguientes parámetros:

a) El uso y destino que se realice podrá hacerse efectivo directamente por el organismo municipal al cual sea afectado o mediante la enajenación o concesión a terceros, observándose, en dichos casos, el debido procedimiento licitatorio.

B) En el caso de enajenación o concesión a terceros se mantienen para el adquirente del inmueble, las mismas obligaciones de parcelamiento y/o edificación previstas en el artículo 1° de esta Ordenanza.

C) Producido el incumplimiento al que alude el inciso anterior, se revocara el dominio de la parcela respectiva a favor del Municipio. -----

ARTICULO 6º) El Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio podrán asociarse con otras entidades públicas y/o con personas físicas o jurídicas privadas por iniciativa de cualquiera de estos, para desarrollar en conjunto áreas correspondientes al ejido municipal mediante el sistema de reajuste de tierras.

El mecanismo de reajuste de tierras será de utilización cuando se requiera la reconfiguración de la estructura parcelaria existente en los casos de creación o ampliación de núcleos urbanos y en los casos de renovación, reestructuración o transformación de sectores en áreas urbanas o complementarias, incluyendo los de regulación de villas y asentamientos precarios.-----

Artículo 7º) Se entiende por reajuste de tierras al sistema mediante el cual los propietarios de predios en un área o zona debidamente determinada, transfieran su respectivo derecho de propiedad a una entidad gestora o le permiten que bajo cualquier modalidad jurídicamente posible, utilice y ocupe temporalmente sus inmuebles, con el fin exclusivo de que desarrolle y lleve a cabo un plan específico de construcción, ampliación, reposición y mejoramiento de edificios y/o de infraestructura urbana básica, con la obligación, una vez concluidas las obras, de redefinir las unidades prediales y realizar las operaciones de transferencia de dominio de carácter compensatorio, que sean indispensables para ese mismo efecto.

Los Proyectos que requieran la utilización del mecanismo de reajuste de tierras podrán ser desarrollados por grupos de propietarios asociados a través de un plan particularizado, directamente por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado.-----

ARTICULO 8º) En cualquiera de los casos, el reajuste de tierras se encuadrara en un plan particularizado que determinara la metodología de valuación de las tierras e inmuebles aportados, la cual deberá tener en cuenta la normativa urbanística vigente antes de la delimitación del Proyecto, así como los criterios de valoración de los predios resultantes, que se basaran en los usos y densidades previstos en dicho plan.-----

ARTICULO 9º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA 1617/15

LAURA SUAREZ
SECRETARIA

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE

SALLIQUELO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2.015

CONSIDERANDO:

Que es este uno de los mayores problemas para que nuestros egresados de las escuelas secundarias puedan ir a las Universidades en los grandes centros urbanos, y

Que una casa del estudiante tanto en la ciudad de La Plata como así también en Bahía Blanca, u otra ciudad, de acuerdo a la oferta en carreras de grado, redundaría en beneficios para que nuestros chicos llevaran adelante una carrera Universitaria o terciaria presencial, y

Que para los padres es ese el mayor obstáculo para poder mandar a sus hijos a estudiar fuera del Distrito, ya que los elevados costos de vivienda lo hacen casi imposible para la gran mayoría, y

Que es sabido que las becas otorgadas por la Municipalidad como así también por distintos actores que quehacer político de nuestra provincia no hacen más que cubrir muy pequeños gastos como fotocopias, útiles, etc., y

Que el Estado Municipal podría dar parte de la solución a este problema de hospedaje generando casas estudiantiles, para quienes por su situación económica les fuera imposible alquilar en estos centros urbanos por sus propios medios, y

Que también el Estado Municipal por medio de la creación de una comisión podría aglutinar los esfuerzos tanto de padres, alumnos, Ejecutivo Municipal y Representantes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Arbitrense las medidas para la creación de la casa del estudiante Salliquelense en la ciudad de La Plata y/o Bahía Blanca.-----

ARTÍCULO 2º: Créese la Comisión pro casa del estudiante Salliquelense en la Ciudad de La Plata y/o Bahía Blanca, que tendrá como objetivos:

1. Promover la creación de la Casa del Estudiante Salliquelense, buscando que esta se encuentre en un lugar cercano a las Facultades e Institutos Terciarios.-
2. El inmueble podrá ser alquilado o adquirido, en caso de ser alquilado el contrato será signado como locatario por la Municipalidad.-
3. Promover todo tipo de actividades tendientes a colaborar con los gastos que ocasione la permanencia de los estudiantes (comedor, material de estudio, etc.).-
4. Establecer un pago mínimo, por parte de los becarios de la Casa por contraprestaciones (luz, gas, agua, tasas, impuestos, artículos de limpieza), que saldrá del prorrateo de los mismos, dicho monto será abonado del 1 al 10 de cada mes por el responsable de la administración, el cual saldrá de la elección por parte de todos los becarios.-
5. Dictar el Reglamento de Convivencia dentro de la Casa, su forma de ingreso, selección, permanencia y egreso.- En cuanto al ingreso se deberán establecer parámetros objetivos de selección donde se tomen en cuenta los promedios escolares pero fundamentalmente los resultados de una encuesta socio-económica realizada por una Asistente Social del Municipio de Salliqueló.-
6. Los residentes de la Casa deberán firmar un compromiso básico de convivencia establecido en la reglamentación de esta Ordenanza.-
7. Los estudiantes deberán firmar al ingreso a la Casa un "Compromiso de Honor" el cual será garantizado por una Declaración Jurada, por el cual a partir del mes siguiente a cumplirse un año de su graduación efectuara un aporte de dinero mensual a un fondo Municipal de estímulo estudiantil, dicho compromiso consistirá en el pago del 10% del sueldo Municipal de la categoría estatutaria más baja y será abonado por el termino de 1 (un) año. Dicho importe será afectado a una cuenta creada para tal fin.-----

ARTICULO 3º:Dicha Comisión será Conformada por el Director de Cultura Municipal, quien será su Presidente, por tres padres, que serán los representantes de los alumnos y por un integrante de cada Bloque Político del Honorable Concejo Deliberante y un Consejero escolar por Bloque Político.-----

ARTICULO 4º) Los representantes de los estudiantes tendrán un mandato de un (1) año, que podrá ser prorrogado por un (1) año más.-----

ARTICULO 5º) Podrán conformar dicha Comisión, padres de alumnos que ya hayan finalizado sus estudios y/o quienes estén cursando el último año de la escuela secundaria en nuestro Distrito y padres de alumnos que se encuentren cursando alguna carrera Terciaria o Universitaria en dichas Ciudades.---

ARTICULO 6º) Para mantener la condición de residentes de la Casa deberán tener aprobadas en el mes de marzo del año siguiente al del ingreso y en el mismo mes de los siguientes años el 70% como mínimo de las materias cursadas y el 50% de los exámenes finales que exijan los programas oficiales de cada carrera. -----

Título II

Del otorgamiento de becas de alojamiento

ARTICULO 7º: Podrán ser becarios los estudiantes de ambos sexos cuyo domicilio este situado en el Partido de Salliqueló con dos (2) años de residencia mínima.-----

ARTICULO 8º: Se otorgara beca de alojamiento a aquellos estudiantes que realicen o deseen realizar su carrera en Universidades o Institutos Terciarios, Nacionales, Provinciales, Estatales en las ciudades antes mencionadas.-----

ARTICULO 9º: Para solicitar la Beca de Alojamiento, los interesados deberán inscribirse en la escuela secundaria a la que concurren en la primera quincena del mes de Septiembre.-----

ARTICULO 10º: Se conformara una Comisión Evaluadora y de Seguimiento de Aspirantes que durara en funciones un (1) año, la cual estará integrada por un Coordinador que será quien se desempeñe como Director de Cultura Municipal, un (1) Concejal de cada Bloque Político, un (1) Consejero Escolar de cada Bloque Político y un/ana Asistente Social Municipal.-----

ARTICULO 11º: Para solicitar la Beca de Alojamiento los alumnos que hayan egresado en años anteriores deberán hacerlo en el Municipio, ante la Comisión Evaluadora, personalmente o alguno de sus padres.-----

ARTICULO 12º: La Comisión Evaluadora los citara para que un/una Asistente Social del Municipio, realice una encuesta socio-económica que tendrá carácter de Declaración Jurada, durante la segunda quincena del mes de Septiembre.-----

ARTICULO 13º: Dicha encuesta socio-económica arrojará un puntaje el cual determinara el orden de mérito de cada aspirante.-----

ARTICULO 14º: Durante los primeros quince días del mes de Octubre quedaran conformados los listados de aspirantes titulares y suplentes para las residencias de acuerdo al puntaje obtenido.-----

Título III

Características de las Becas

ARTICULO 15º: La Beca será otorgada por un año desde el 1º de febrero y hasta el último día de Enero del año siguiente. Será renovable por un máximo de tantos periodos lectivos como comprenda el desarrollo de la carrera con más un (1) año.- Anualmente se gestionara la renovación en el mes de Septiembre del año en curso.-----

ARTICULO 16º: La Beca consiste en alojamiento en la casa del estudiante Salliquelense en la ciudad de La Plata y/o Bahía Blanca.-----

ARTICULO 17º: Para los alumnos que inicien el curso de ingreso, beneficiados por una beca de alojamiento:

1. La beca durara hasta la finalización del mismo. La misma automáticamente será renovada por el transcurso del año siguiente y solo si el curso de ingreso es aprobado.
2. los alumnos que hayan accedido al primer año de una carrera deberán adjuntar documentación que acredite su ingreso a la misma, pudiendo ser el Certificado de Alumno Regular y el plan de estudios correspondiente. -----

ARTICULO 18º: Quedara facultada la Comisión Evaluadora a solicitar toda la documentación que crea conveniente durante el ciclo lectivo.-----

ARTICULO 19º: La Comisión pro casa del estudiante Salliquelense será quien dicte las causales de perdida de la Beca de alojamiento y las reglas de convivencia para los becarios.-----

ARTICULO 20º: Los becarios que por enfermedad debidamente constatada, como por otra causa justificada hubiera perdido un periodo lectivo, podrán solicitar la renovación de la beca siempre que de acuerdo a su último año cursado normalmente, reúna los requisitos exigidos en este reglamento.-----

Título IV

Compromiso del becario

ARTICULO 21º: El becario se compromete formalmente a notificar por escrito a la Comisión, pudiéndolo hacer a través de sus padres o tutor:

1. Cualquier situación de fuerza mayor que le impida el cumplimiento del plan de estudios
2. Cambio de estado civil
3. Perdida de la condición de alumno regular
4. Haber obtenido el título profesional
5. Cambio de carrera, ya que la Comisión evaluara la situación autorizando o no la continuidad de la beca
6. Obtención de beneficios, ayudas, subsidios o cualquier tipo de beca otorgada por Organismos Oficiales, Privados o Particulares
7. Cambio de la situación Socio-económica propia o de su grupo familiar.-----

ARTICULO 22º: Cualquier información voluntariamente falseada en la declaración jurada o el no cumplimiento con el artículo anterior, implicara la pérdida del derecho a solicitar la renovación de la beca.-----

Del uso de las instalaciones por personas que no habiten la casa

ARTICULO 23º: Que totalmente prohibido el uso de las instalaciones de la Casa del Estudiante Salliquelense por parte de personas que no sean los Becarios autorizados a residir en ella.-----

Responsabilidad del Municipio

ARTICULO 24º: El Municipio será responsable de cualquier daño o perjuicio causado a algún becario por falta de mantenimiento normal de la casa, siempre y cuando se haya notificado fehacientemente a las autoridades municipales por parte de los becarios o por el administrador y no se haya actuado al respecto.-----

ARTICULO 25º: En caso de daño voluntario o involuntario causado por algún becario a los bienes de la casa o de los becarios, dentro de la casa del estudiante, la responsabilidad del municipio quedara exceptuada, debiendo los responsables hacerse cargo de la reparación que corresponda. En caso de que no se individualice al autor se deberán hacer cargo de la reparación de los bienes todos los becarios, prorrateando el costo de los mismos.-----

ARTICULO 26º: El municipio no se responsabilizara de los daños producidos en los bienes o en las personas de los becarios, tampoco responderá de los daños por ellos producidos en bienes de terceros.-----

ARTICULO 27º: Tanto la Municipalidad como el administrador quedaran exentos de toda responsabilidad que se les quiera adjudicar en cuanto a la persona de los becarios dentro y fuera de la casa, dejándose constancia que toda actitud, actividad de estos resultaran responsabilidad de cada uno de los becarios.-----

ARTICULO 28º: Los señores padres, tutores y/o becarios, se comprometen a conocer, respetar y hacer cumplir el Reglamento de Convivencia mediante su firma.-----

Título V

De los recursos financieros para el funcionamiento de la Casa del Estudiante

ARTICULO 29º: El Municipio contemplara dentro de su presupuesto anual o con partidas del Fondo Educativo las becas de alojamiento para cada uno de los becarios titulares que ingresen a la casa.-----

ARTICULO 30º: El Municipio contemplara la entrega de subsidios para, mantenimiento, equipamiento y funcionamiento de la casa.-----

ARTICULO 31º: El Municipio contratara un seguro que cubrirá a los residentes, sus pertenencias, muebles y útiles e inmueble.-----

ARTICULO 32º: Cúmplase, comuníquese, regístrese, archívese.-----

ORDENANZA 1618/15

**LAURA SUAREZ
SECRETARIA**

**RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE**

SALLIQUELO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2.015

CONSIDERANDO:

Que es necesario trabajar para una sociedad más solidaria, con una mayor conciencia social y compromiso hacia el prójimo,
Que como Estado Municipal se deben considerar las dificultades de las personas que padecen celiaquía a la hora de comprar alimentos sin Tacc en los comercios del Distrito,

Que a nivel nacional se ha dictado la ley 26.588 la “Ley Celiaca” que plantea como pilares principales la rotulación e identificación de todos los productos de consumo humano con la leyenda “libre de gluten”, y la incorporación de esta enfermedad, en el Programa Médico Obligatorio de las Obras Sociales,

Que adquirir estos alimentos libre de gluten como harinas y víveres secos tiene un costo elevado a las canastas básicas de algunas familias,

Que hay celíacos que requieren la necesidad imperiosa de una dieta balanceada a causa de la carencia de nutrientes a los que la enfermedad los ha expuesto.

Que una de las formas de mantener la salud del celíaco, es mantener una dieta estricta libre de gluten de por vida,

Que en nuestro distrito hay un porcentaje de la población que padece esta enfermedad, encontrándose entre ellos niños, adolescentes y adultos; y que se deben generar condiciones que permitan la igualdad como consumidores y brindarles la posibilidad para adquirir los alimentos libres de gluten.

Que el desconocimiento y la desinformación llevan a ignorar situaciones de la vida cotidiana y que por ende colocan a grupos poblacionales en situación de exclusión y de discriminación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Créase el Programa Municipal de Asistencia y Apoyo a pacientes Celíacos en el Distrito de Salliqueló.-----

ARTÍCULO 2º: Son objetivos del presente Proyecto de Ordenanza: a) Difundir en forma masiva la información básica relacionada con los cuidados personales elementales para el control y el tratamiento de la enfermedad celíaca. b) facilitar el acceso de la población a los alimentos aprobados por la autoridad sanitaria que permita, el control y el tratamiento de la celiaquía, a través de la regulación de su comercialización y de la información necesaria para los mismos fines. c) gestionar los alimentos aptos para personas en condiciones de vulnerabilidad social y que necesiten una dieta alimentaria especial, instrumentadas por medio de todos los planes o programas alimentarios de transferencia de ingresos. d) realizar campañas de concientización sobre la problemática en los establecimientos educativos del distrito. e) Promover la elaboración por autoridad competente, de un listado de los productos libres de gluten, el que deberá encontrarse disponible en todos los establecimientos que comercialicen o produzcan comidas elaboradas. Dicho listado es el del ANMAT que se actualiza periódicamente. f) fomentar la realización de talleres de cocina y manipulación de alimentos aptos para celíacos. g) Difundir y hacer conocer la legislación y Programas Nacionales Provinciales o Municipales relacionados a la materia.-----

ARTICULO 3º: Entiéndase por alimento apto para celíaco o alimento libre de gluten, aquel que está preparado únicamente con ingredientes que, por su origen natural o por la aplicación de buenas prácticas de elaboración y manipulación, no contenga gluten detectable de trigo, avena, cebada, centeno o cualquiera de sus variedades de acuerdo a los métodos de análisis de alimentos más actuales y reconocidos y que se encuentren en los listados de ANMAT, Asociación Celiaca Argentina, Acela o de todo aquel organismo público o privado que se pueda instalar en la ciudad o provincia autorizado para tal fin.-----

ARTICULO 4º: Estipúlese que los supermercados deberán poner a disposición de los consumidores, alimentos destinados exclusivamente para personas celíacas, disponiéndose de los mismos en cantidad y variedad necesaria para satisfacer la demanda, según el listado de los alimentos libres de gluten aprobado por la autoridad competente el cual deberá estar disponible en el comercio.-----

ARTICULO 5º: Artículo 5º) será obligación de los establecimientos comerciales aludidos en el artículo precedente: a) Exponer los mencionados productos en góndolas y heladeras teniendo los cuidados necesarios para evitar una posible contaminación cruzada, debiendo tener dentro de los productos ofrecidos variedad de alimentos frescos. b) Identificar dichas góndolas con la leyenda “Alimentos sin gluten” o sin TACC, seguido a continuación con el símbolo nacional. c) Tomar los recaudos necesarios para evitar la contaminación de dichos productos alimenticios garantizando la separación y su aislamiento en los depósitos correspondientes. d) Tener el listado de productos aptos para celíacos de forma actualizada y disponible para la consulta de los consumidores. e) enseñar a través del responsable técnico de alimentos del local, a los empleados y dueños de los locales, las prácticas necesarias para una correcta manipulación de los productos aptos para celíacos.-----

ARTICULO 6º: estipúlese que en los almacenes, autoservicios, despensas, fiambrerías, queserías, venta de lácteos, estaciones de servicios o todo otro local que comercialice productos alimentarios libre de gluten, deberán ubicar a la vista una cartelera con un listado de estos productos y cumplir en lo que corresponda con lo previsto en el artículo 5º.-----

ARTICULO 7º: Estipúlese que en las farmacias y dietéticas deberán ubicar a la vista y de forma diferenciada los productos libre de gluten que comercialicen, teniendo también un listado de estos productos y cumplir en lo que corresponda con lo previsto en el artículo 5º.-----

ARTICULO 8º: Establézcase en los bares, restaurantes, casa de comida, hospitales, hogares de abuelos, comedores sociales y todo otro establecimiento donde se produzcan y/o comercialicen alimentos o comidas elaboradas, en el ámbito del distrito de Salliqueló, deberán contar con un menú apto para celíacos.-----

ARTÍCULO 9º: Será obligación de los establecimientos comerciales aludidos en el Artículo precedente:

a) Deberán ofrecer al público de manera conjunta o separadamente con la carta principal, una cartilla que permita identificar de forma clara los alimentos sin Gluten, pudiendo incorporar además otras indicaciones que la autoridad sanitaria considere necesarias para hacer efectivo los objetivos de la presente Ordenanza.

b) En el caso de las rotiserías u otros establecimientos que produzcan alimentos, en que el consumidor elija directamente del mostrador el alimento además de cumplir con el apartado a) de este art., deberán ubicar en un sector diferenciado con una cartelera que indique que el producto es libre de Gluten, o sin TACC o con el logo nacional.-----

ARTICULO 10º: Dispóngase que en el caso de pizzerías, heladerías, bombonerías, panaderías, elaboración y venta de empanadas, elaboración y venta de sándwiches, y en general todo establecimiento que elabore y venda al público un tipo de comida principal con alto contenido de Gluten, quedarán fuera de esta norma, debiendo colocar al ingreso del local, en un lugar visible un letrero que indique claramente que en dicho local no se producen alimentos libres de Gluten.

Para el caso de que el local comprendido en este artículo esté en condiciones de elaborar o suministrar productos libres de Gluten, deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 5 de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 11º: Dispóngase que todo aquel establecimiento que fabrique, elabore o produzca alimentos para celíacos de manera mayorista, deberá: a) elaborarlos mismos de manera totalmente independiente a otros productos, evitando la contaminación cruzada de los mismos. b) cumplir con todo otro requisito que exija la Dirección de Habilitaciones del Municipio.-----

ARTICULO 12º Arbítrase los medios necesarios a fin de brindar una adecuada capacitación del personal de inspección respecto de las condiciones de almacenamiento, conservación, exposición y cualquier otro punto en relación a la venta de productos alimenticios para celíacos.-----

ARTICULO 13º: Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área de Bromatología será el órgano de contralor de la presente, quien entregara a los locales que comercialicen productos libres de gluten, un certificado habilitante para la venta de los mismos, al cual se accederá después de cumplimentar una capacitación de manipulación y venta de "Productos sin gluten". Se procederá, asimismo, a cumplimentar una verificación periódica de las instalaciones de los comercios para evitar de modo alguno la contaminación cruzada en los locales de venta. La dirección de Habilitaciones del municipio tendrá un Registro Actualizado de los locales habilitados para la producción mayorista de los productos libres de gluten.-----

ARTICULO 14º: Otórguese una eximición del 10% adicional a aquellos comercios que se encuentren al día de la Tasa Seguridad e Higiene, a los comercios estipulados en los Art. 6, 7 y 8 de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 15º: Establézcase que todos los comercios incluidos en la presente Ordenanza deberán colocar un cartel en lugar visible, con la siguiente leyenda: "ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1619/15 "ESTE COMERCIO ADHIERE A LA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACION Y CUIDADOS DE LA ENFERMEDAD CELIACA".-----

ARTICULO 16º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las dependencias que correspondan, deberá dar amplia difusión de lo establecido en la presente Ordenanza con el fin de informar a residentes de nuestra ciudad y turistas, especificando los lugares donde se puedan adquirir alimentos "Libres de Gluten", ubicando la información en los sitios de fácil acceso público.-----

ARTICULO 17º: Aplíquese una multa equivalente al 100% del sueldo básico de un agente municipal Categoría I Clase III Grado 20, a propietarios y/o responsable técnico de Alimentos que no cumplan con lo establecido en la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 18º: Facúltese al DEM a reglamentar la Presente Ordenanza y a realizar convenios con Instituciones, Asociaciones y demás organizaciones dedicadas a esta temática a los efectos de facilitar la implementación y difusión del mismo.-----

ARTICULO 19º: Las disposiciones contempladas en la Presente Ordenanza serán obligatorias a partir de la publicación de la misma, a excepción de lo establecido en el art. 17º que comenzara a regir a partir de los 90 días de la entrada en vigencia.-----

ARTICULO 20º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA 1619/15

**LAURA SUAREZ
SECRETARIA**

**RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE**

SALLIQUELO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2.015

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1581/14 prohíbe el almacenamiento de productos agroquímicos, plaguicidas, fertilizantes y semilla tratada en el área urbana de la localidad de Salliqueló, zona complementaria AC1 y en las parcelas rurales 547EF, 547AM, 547EE, 547ED, 547EC, 547EB, 547EA, 547WW, 547AT, 547AS, 547BC, 547DZ, 547UU.

Que la misma Ordenanza prevé un plazo de 36 meses para desplazar las actividades mencionadas a partir de que el gobierno municipal disponga del sector "I1" (Industrial mixta) destinado a tal fin y lo provea de servicios básicos.

Que es preocupación y reclamo permanente de los vecinos que desean una mejor calidad de vida para ellos y las próximas generaciones.

Que a casi un año de promulgada la ordenanza 1581/14 que destina la zona "I1" como lugar de uso para el acopio de agroquímicos y semilla tratada, no se conoce gestión alguna que indique la fecha en la que empezaría a correr el plazo establecido para el desplazamiento.

Que si nunca se realizan las gestiones que permitan utilizar la Zona "I1" para el fin establecido, nunca las empresas acopiadoras establecidas tendrán la obligación de abandonar la planta urbana y demás zonas prohibidas.

Que en el Artículo 15 de la Ordenanza 1584/14 existen errores de redacción

Que en la Ordenanza 1584/14 se deben incluir el valor para las sanciones referentes a su incumplimiento.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifíquese el artículo 10º de la Ordenanza 1584/14 el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 10º: De la preexistencia. En el caso de establecimientos comprendidos dentro de esta normativa, que a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza se encuentren funcionando, deben adecuarse a la normativa vigente en un plazo de 36 meses a partir del 1 de enero de 2016, trasladando sus depósitos hacia áreas permitidas.-----

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el artículo 15º de la Ordenanza 1584/14 el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 15º: De las zonas de resguardo y amortiguamiento. Establézcase una Zona de Resguardo Ambiental, para la aplicación de productos agroquímicos comprendida por el área urbana de la localidad de Salliqueló y el sector comprendido por las quintas: Qta6, Qta11, Qta12A, Qta16, Qta18, 21, Qta22, Qta25, Qta26, Qta29, Qta30, Qta34, Qta36, Qta37, Qta38, Qta40, Qta41, Qta42, Qta43, Qta44, Qta47, Qta48, Qta49, Qta51 (Parcelas 1 hasta 15), Qta56, Qta57, Qta58, Qta59, Qta60, Qta61, Qta62, Qta63, Qta69, Qta70, Qta71, Qta72, Qta73, Qta74, Qta75, Qta76, Qta89, Qta90, Qta91, Qta115A (Parcelas 2, 3, 4 y 5), Qta119A, Qta124, Qta125 (Parcelas 1,3 y 4), Qta126 (Parcelas 3 y 4), Qta 129, Qta130, Qta131 y las Parcelas: 547AM, 547AT, Parte sur (desde intersección parcela 547 WW y Qta 124, hasta esquina este de la parcela 2 de la Qta 115A), 547CW, 547EA, 547EF, 547WW, 547ZZ, (Desde esquina sur hasta intersección Qta 130 y Qta 127).

Como así también el área urbana y complementaria de la localidad de Quenumá, más la fracción 311C y una franja de 200mts. De ancho de la parcela 311B y parcela 345, lindantes al área complementaria. Establézcase una "Zona de Amortiguamiento" de las áreas establecidas por el resto del área complementaria no incluida en la "Zona de Resguardo Ambiental" más las parcelas rurales 331, 547 AT (Superficie no comprendida en la Zona de Resguardo Ambiental), 547AS, 547BC, 547CP, 547DY, 547DZ, 547SS, 547UU, 547XX, 547ZZ (Superficie no comprendida en la Zona de Resguardo Ambiental)en Salliqueló y las parcelas 311B (Superficie no comprendida en la Zona de Resguardo Ambiental), 312A, 318B, 318C, 320C, 320F, 320H, 336A, 336B, 337, 344B, 345 (Superficie no comprendida en la Zona de Resguardo Ambiental) y 346B para la localidad de Quenumá.

Se prohíbe la aplicación de productos agroquímicos y/o plaguicidas en las zonas de resguardo ambiental a partir de los 12 meses de entrada en vigencia de la Ordenanza 1584/14. Hasta tanto las aplicaciones en esta "Zona" deberá cumplir con los requisitos exigidos para la "Zona de Amortiguamiento".

Las aplicaciones terrestres de productos agroquímicos y/o plaguicidas en las zonas de amortiguamiento deben realizarse cumpliendo con:

- a-Autorización municipal para la aplicación.
- b- Receta agronómica.
- c- Verificación de aplicación por un ingeniero agrónomo matriculado.
- d- Condiciones climáticas de la aplicación.
- e- Uso de productos con bandas toxicológicas verde y/o amarilla. En el caso de aplicaciones con 2-4D, deberá utilizarse en su forma de Sal amina no volátil.

Las aplicaciones aéreas quedan prohibidas en las "Zonas de Amortiguamiento" a partir de 12 meses de entrada en vigencia de la Ordenanza 1584/14

Queda exceptuada de la presente Ordenanza las pulverizaciones aéreas y/o terrestres realizadas con fines sanitarios con el expreso consentimiento de la autoridad correspondiente, las domisanitarias y las líneas peri-hogareña, además de cebos tóxicos para desinfección específica. -----

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el artículo 22º de la Ordenanza 1584/14 el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 22º: Incorpórese a la Ordenanza 231/84 el siguiente artículo:

Artículo 20º: El incumplimiento a lo normado en la Ordenanza de uso General de Agroquímicos Nº 1584/14 será sancionado de acuerdo a los siguientes incisos:

A. Por circular con equipos de aplicación terrestre de productos agroquímicos y/o plaguicidas por área urbanizada, con carga, con restos de producto, con picos sin anular, o con ellos en caso de poder retirarlos; se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

B. Por circular y permanecer con equipos de aplicación terrestre de productos agroquímicos y/o plaguicidas en área urbanizada, sin permiso de tránsito y permanencia, otorgado por autoridad municipal designada; se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

C. Por transitar desde el sector rural sur y nor-oeste hacia el sector este y viceversa de la localidad de Salliqueló por calles no permitidas, se aplicará una multa equivalente al veinticinco por ciento (25%) del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

D. A los propietarios de equipos de aplicación terrestre de productos agroquímicos y/o plaguicidas que no guarden condiciones de seguridad y estanqueidad para minimizar los riesgos de contaminación en las zonas de paso; se aplicará una multa equivalente al setenta por ciento (70%) del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

E. Para quien transporte productos agroquímicos y/o plaguicidas junto a productos destinados al consumo humano y/o animal en la misma unidad de carga; se aplicará una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

F. Los locales emplazados en el área urbana de la localidad de Salliqueló, zona complementaria AC1 y en las parcelas rurales 547 EF, 547 AM, 547 EE, 547 ED, 547 EC, 547 EB, 547 EA, 547 WW, 547 AT, 547 AS, 547 BC, 547 DZ, 547 UU y en el área urbana de la localidad de Quenumá, que posterior a el 1 de Enero del 2019 estén en actividad; se procederá a la clausura definitiva del local.

G. A los locales de venta y exposición de maquinarias y equipos de pulverización agrícola nuevos y usados ubicados en zonas urbanas, que tengan equipos de pulverización rural con carga, con restos de producto, con picos sin anular o con ellos en caso de poder retirarlos; se aplicará una multa equivalente al cien por ciento (100%) del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

H. Por almacenar productos domisanitarios y línea jardín peri-hogareña junto con alimentos, cosméticos y/o medicamentos, en locales de comercialización habilitados; se aplicará una multa equivalente al cuarenta por ciento (40%) del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

I. A los locales destinados a la elaboración, formulación, fraccionamiento, manipulación, distribución, comercialización y/o depósitos permanentes de productos fertilizantes, agroquímicos y/o plaguicidas que no cuenten con Directores o Asesores Técnicos o que los mismos no se encuentren registrados en el Registro Municipal de Directores o Asesores Técnicos, se aplicará una multa equivalente al cien por ciento (100%) del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

J. Por instalar una oficina en el mismo compartimento de proceso o depósito de productos agroquímicos y/o plaguicidas; se aplicará una multa equivalente al cien por ciento (100%) del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1 y se procederá a la clausura preventiva del local hasta tanto se revierta la situación.

K. Por utilizar como vivienda, depósito de mercadería o productos destinados al consumo humano, los locales destinados al proceso o depósito de productos agroquímicos y/o plaguicidas; se aplicará una multa equivalente al cien por ciento (100%) del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1 y se procederá a la clausura preventiva del local hasta tanto se revierta la situación.

L. Por almacenar productos de consumo animal en el mismo compartimento de proceso o depósito de productos agroquímicos y/o plaguicidas; se aplicará una multa equivalente al cuarenta por ciento (40%) del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1 y se procederá a la clausura preventiva del local hasta tanto se revierta la situación.

M. A los aplicadores de Agroquímicos y/o plaguicidas, terrestres o aéreos que desarrollen actividades en el ámbito del Partido de Salliqueló y no se encuentren inscriptos en el Registro Obligatorio de Equipos Aplicadores; se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

N. Por realizar aplicaciones de productos agroquímicos y/o plaguicidas en las Zonas de Amortiguamiento sin receta de aplicación o sin la presencia de un profesional técnico registrado, se aplicará una multa equivalente al doscientos por ciento (200%) del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

O. Por realizar aplicaciones de productos agroquímicos y/o plaguicidas en las zonas de resguardo ambiental; se aplicará una multa equivalente al quinientos por ciento (500%) del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

P. Por realizar aplicaciones terrestres de productos agroquímicos y/o plaguicidas en las zonas de amortiguamiento, sin autorización municipal, sin receta agronómica, sin la verificación de un ingeniero agrónomo matriculado, sin condiciones climáticas adecuadas para la aplicación, con productos que no sean de bandas toxicológicas verdes y/o amarillas, el uso de 2-4D en su formulación éster; se aplicará una multa equivalente al trescientos por ciento (300%) del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

Q. Por realizar aplicaciones aéreas de productos agroquímicos y/o plaguicidas en las zonas de amortiguamiento, se aplicará una multa equivalente al trescientos por ciento (300%) del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

R. Por realizar aplicaciones de productos agroquímicos y/o plaguicidas en zonas de establecimientos educativos en horarios de actividad escolar, o sin comunicar previamente el día y horario en que se realice; se aplicará una multa equivalente al trescientos por ciento (300%) del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

S. Por utilizar instalaciones públicas para cargar agua en equipos de aplicación de agroquímicos y/o plaguicidas; se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

T. Por realizar lavado o vaciado de remanentes de equipos de aplicación de productos agroquímicos en áreas urbanizadas, cursos de agua, banquetas de rutas y caminos, zonas bajas o húmedas y pastizales naturales; se aplicará una multa equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

U. Por transitar en las zonas urbanas de las localidades de Salliqueló y Quenumá, transportando bidones usados de agroquímicos y/o plaguicidas que no hayan sido sometidos a la "Técnica del triple lavado"; se aplicará una multa equivalente al cuarenta por ciento (40%) del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

Las sanciones establecidas en el presente artículo serán duplicadas en sus porcentajes en caso de reincidencia dentro de los 12 meses de establecida la primer contravención."-----

ARTICULO 2º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA 1620/15

LAURA SUAREZ
SECRETARIA

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE

SALLIQUELO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2.015

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 618/91 la calle que nace en la calle Moreno y circunvala el Barrio FONAVI, lleva por nombre Republica de Portugal, y

Que la continuación de la calle nacida en la calle Moreno llega hasta la calle Raúl Marchese y,

Que esta continuación no circunvala el barrio FONAVI, y sería de suma importancia y clarificador darle un nombre a esta calle que va desde la intersección con la calle Dra. María Rosa Santana y hasta la mencionada calle Raúl Marchese.

Que esto evitaría la confusión que ocasiona a los corrreros tanto oficial como privados para repartir la correspondencia, como así también a quienes buscan un domicilio en particular.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Desígnese con el nombre de calle "De la Memoria" a la continuación de la calle República de Portugal entre la calle Dra. María Rosa Santana y la calle Raúl Marchese.-----

ARTICULO 2º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA 1621/15

LAURA SUAREZ
SECRETARIA

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE

SALLIQUELO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2.015

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1581/14 prohíbe el almacenamiento de productos agroquímicos, plaguicidas, fertilizantes y semilla tratada en el área urbana de la localidad de Salliqueló, zona complementaria AC1 y en las parcelas rurales 547EF, 547AM, 547EE, 547ED, 547EC, 547EB, 547EA, 547WW, 547AT, 547AS, 547BC, 547DZ, 547UU.

Que la misma Ordenanza prevé un plazo de 36 meses para desplazar las actividades mencionadas a partir de que el gobierno municipal disponga del sector "11" (Industrial mixta) destinado a tal fin y lo provea de servicios básicos.

Que es preocupación y reclamo permanente de los vecinos que desean una mejor calidad de vida para ellos y las próximas generaciones.

Que a casi un año de promulgada la ordenanza 1581/14 que destina la zona "11" como lugar de uso para el acopio de agroquímicos y semilla tratada, no se conoce gestión alguna que indique la fecha en la que empezaría a correr el plazo establecido para el desplazamiento.

Que si nunca se realizan las gestiones que permitan utilizar la Zona "11" para el fin establecido, nunca las empresas acopiadoras establecidas tendrán la obligación de abandonar la planta urbana y demás zonas prohibidas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifíquese el artículo 3º de la Ordenanza 1581/14 el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º: Las empresas preexistentes radicadas actualmente dentro de las áreas comprendidas en los artículos anteriores y que se dediquen al almacenamiento de productos agroquímicos, plaguicidas, fertilizantes y semilla tratada, dispondrán de 36 meses para trasladar sus depósitos hacia áreas permitidas a partir del 1 de enero de 2016.-----

ARTICULO 2º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA 1622/15

**LAURA SUAREZ
SECRETARIA**

**RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE**

Primera Sección / Departamento Legislativo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Noviembre de 2015

SALLIQUELÓ, 05 DE NOVIEMBRE DE 2.015

CONSIDERANDO:

Que hasta el momento no se ha publicado ninguna información al respecto,
Que dicha sanción fue evaluada por este concejo y aprobada por mayoría entendiendo la importancia del cargo,
Que habiendo pasado varios meses, aun no aparece el interés por llevar a la práctica lo decidido en este recinto,
Que dicho cargo, resulta imprescindible considerando que la farmacia hospitalaria debe ser atendida por un profesional farmacéutico,
Que es innegable la responsabilidad que reviste dicha función en la atención de los pacientes internados, como los externos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º): Solicita al Departamento ejecutivo informe en que instancia se encuentra la creación del cargo de farmacéutico hospitalario.-----

ARTICULO 2º):Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 05 días del mes de noviembre de 2.015

COMUNICACIÓN Nº 25/15**LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-****RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE**

SALLIQUELÒ, 26 DE NOVIEMBRE DE 2.015

CONSIDERANDO:

Que un grupo de frentistas reclama una solución inmediata en relación a la altura que ha quedado la calle en relación a la vereda.
 Que señalan que cuando llueve es intransitable y aparece en la superficie una mezcla de barro arcilloso que dificulta el tránsito, y el acceso a los hogares con los vehículos.
 Que manifiestan que antes de la construcción del cordón cuneta este problema no lo tenían,
 Que les resulta además de una situación incómoda, un difícil acceso a los garajes, debido al bajo nivel que quedó el suelo,
 Que varias veces han venido a reclamar al municipio alguna solución de fondo o provisoria y no han obtenido respuesta,
 Que según los dichos de los frentistas y constructores entendidos en el tema, la solución definitiva sería el asfaltado del Pasaje

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º): Solicítese al Departamento Ejecutivo tome conocimiento del asunto y ofrezca una solución y/o alternativa al reclamo de los vecinos del Pasaje Lago Epecuén.-----

ARTICULO 2º):Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 26 días del mes de noviembre de 2.015

COMUNICACIÓN Nº 26/15**LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-****RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE**

Primera Sección / Departamento Legislativo
 Comunicaciones
 Promulgadas en el mes de Noviembre de 2015

SALLIQUELÒ, 05 DE NOVIEMBRE DE 2.015

CONSIDERANDO:

Que hasta el momento no se ha publicado ninguna información al respecto,
 Que dicha sanción fue evaluada por este concejo y aprobada por mayoría entendiendo la importancia del cargo,
 Que habiendo pasado varios meses, aun no aparece el interés por llevar a la práctica lo decidido en este recinto,
 Que dicho cargo, resulta imprescindible considerando que la farmacia hospitalaria debe ser atendida por un profesional farmacéutico,
 Que es innegable la responsabilidad que reviste dicha función en la atención de los pacientes internados, como los externos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º): Solicita al Departamento ejecutivo informe en que instancia se encuentra la creación del cargo de farmacéutico hospitalario.-----

ARTICULO 2º):Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 05 días del mes de noviembre de 2.015

COMUNICACIÓN Nº 25/15

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE

SALLIQUELÒ, 26 DE NOVIEMBRE DE 2.015

CONSIDERANDO:

Que un grupo de frentistas reclama una solución inmediata en relación a la altura que ha quedado la calle en relación a la vereda.
Que señalan que cuando llueve es intransitable y aparece en la superficie una mezcla de barro arcilloso que dificulta el tránsito, y el acceso a los hogares con los vehículos.
Que manifiestan que antes de la construcción del cordón cuneta este problema no lo tenían,
Que les resulta además de una situación incómoda, un difícil acceso a los garajes, debido al bajo nivel que quedó el suelo,
Que varias veces han venido a reclamar al municipio alguna solución de fondo o provisoria y no han obtenido respuesta,
Que según los dichos de los frentistas y constructores entendidos en el tema, la solución definitiva sería el asfaltado del Pasaje

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º): Solicítese al Departamento Ejecutivo tome conocimiento del asunto y ofrezca una solución y/o alternativa al reclamo de los vecinos del Pasaje Lago Epecuén.-----

ARTICULO 2º):Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 26 días del mes de noviembre de 2.015

COMUNICACIÓN Nº 26/15

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Decretos

Promulgadas en el mes de Noviembre de 2015

SALLIQUELO, 02 de noviembre de 2.015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 306/15 del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, declara NO LABORABLE para la Administración Pública y para el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la Industria, Comercio y las restantes actividades que se desarrollan en el Partido de Salliqueló, el día 13 de noviembre del año en curso, con motivo de celebrarse el 54º Aniversario de su creación; debiéndose dictar la respectiva norma legal a nivel municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese NO LABORABLE para la administración pública municipal y para el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la Industria, Comercio y restantes actividades que se desarrollen en el Partido de SALLIQUELO, el día 13 de noviembre de 2.015. En cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 306/15 del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése a conocer, comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 564

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 02 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos VEINTIUN MIL, (\$ 21.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$	21.000,00
Total Ampliación	\$	21.000,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos VEINTIUN MIL, (\$ 21.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.08.00-3.4.9.0 Otros.....	.\$	21.000,00
Total Ampliación	\$	21.000,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 565

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado

Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Noviembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que obra en la Secretaría de Gobierno, un certificado de defunción de la agente Sra. Cristina Teresita BERMEJO, ocurrido el día 01 de noviembre de 2015;

Que ello hace necesario el dictado de la respectiva norma legal dándole de baja como empleado municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de baja por fallecimiento a la Sra. Cristina Teresita BERMEJO, M.I. Nº 11.648.723 quién se desempeñaba como Personal Técnico Categoría 29 – Clase A - Grado I- 30 hs. semanales. A partir del día 01 de Noviembre de 2015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Personal, Contaduría y Tesorería, dése copia a su Legajo Personal y al Registro Oficial, archívese.-----

DECRETO Nº 566

**Osvaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 03 de Noviembre de 2015.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 1.434/11, y;

CONSIDERANDO:

Que, otorga un premio adicional a todos los agentes municipales el 8 de noviembre de cada año con motivo de la celebración del Día del Trabajador Municipal.

Que, el Departamento Ejecutivo a dispuesto para el citado premio un monto de \$850,00, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese un Premio Especial, de carácter excepcional de Pesos Ochocientos Cincuenta (\$ 850,00) a efectivizarse el día 6 de noviembre de 2015, para el Personal Municipal que revista en planta funcional y se encuentre en actividad al 31 de octubre de 2015, excepto Secretarios, Directores e Intendente Municipal.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 567

**Osvaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 03 de Noviembre de 2015.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte de la Secretaría de Gobierno Legal y Técnica, en la cual solicita se designe como responsable de la recaudación de Casa de Campo a GOMEZ, Facundo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese al agente Sr. GOMEZ, FACUNDO, M.I. Nº 36.704.931, a partir del 01 de Noviembre de 2.015, a cobrar el monto de \$ 707,00, quién tendrá a su cargo la responsabilidad de atención de la caja de recaudación en Casa de Campo.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 568

Osvaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Té **cnico**

SALLIQUELO, 03 de Noviembre de 2015.-

Otorgando Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 569

Osvaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Té **cnico**

SALLIQUELO, 03 de Noviembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-54286/15 donde obra la nota elevada por la Cooperadora de la Escuela Primaria nº 2 "Nuestra Señora del Carmen" y Programa Fines de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse en Cable Visión Salliqueló por escribano público el día 18/12/2015, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria nº 2 y Programa Fines de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 1.000 boletas por valor de \$ 20,00 c/u, a sortearse en Cable Visión Salliqueló ante Escribano Público el día 18/12/2015.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a los miembros de la Cooperadora, profesores y alumnos de la Institución.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 570

Osvaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Té **cnico**

SALLIQUELO, 04 de Noviembre de 2015.-

VISTO:

La solicitud del Sr. GONZALEZ ALBERTO ERNESTO, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 123 E, parcela 16, Partida Municipal 30510; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado inmueble constituye la vivienda única del solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso fijo una Jubilación mínima de \$ 3.600 mensuales, con los cuales se le hace imposible subsistir y abonar las tasas;

Que el art. 1 de la Ordenanza 367/87 autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 40 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1: Eximir en el 40% el pago de Tasas municipales por el año fiscal en curso, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 123 E, parcela 16, Partida 30510, a nombre de GONZALEZ ALBERTO ERNESTO.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTÍCULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 571

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 4 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y los agentes municipales: CABRERA, Alejandro Alfredo y RODRIGUEZ Néstor Gumersindo;

CONSIDERANDO:

Que, se contrata a, CABRERA, Alejandro Alfredo y RODRIGUEZ Néstor Gumersindo para tareas Obra en Cordón Cuneta y pavimento Barrio San Juan, Imputación: 7.000 – 35 – 81. 40 hs. semanales. F.F 132;

Que es necesario proceder al dictado de la norma legal que apruebe los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el agente: CABRERA ALEJANDRO ALFREDO, D.N.I Nº 24.168.739 desde el día 01 de noviembre y hasta el día 31 de diciembre de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Apruébese el Contrato de locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el agente: RODRIGUEZ NESTOR GUMERSINDO, D.N.I Nº 21.715.194 desde el día 01 de noviembre y hasta el día 31 de diciembre de 2.015.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 572

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 4 de Noviembre de 2015.-

Aplicación de Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 573

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 4 de Noviembre de 2015.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. SALAMANQUES GIMENA, mediante el cual solicita licencia por maternidad en virtud del nacimiento prematuro de mellizos; y,

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-54274/15;

Que la peticionante integra la planta de personal municipal Mensualizado Temporal, teniendo contrato hasta el 31/12/2015, según Decreto nº 21 del mes de enero de 2015;

Que el art. 115 pto. 5 última parte, de la Ley 14656, establece que las licencias del personal de planta temporaria, no podrán exceder, en ningún caso, el período de designación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Concédase a la agente SALAMANQUES GIMENA licencia por Maternidad hasta el 31 de diciembre de 2015, fecha de finalización del período de designación.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado y agréguese una al Legajo del agente, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 574

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Noviembre de 2015.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-54946/15 por parte de la Srta. ROMAGNOLI, Valeria, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita se le abone el subsidio municipal correspondiente por el fallecimiento de su madre, la agente Sra. Cristina Teresita BERMEJO;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Srta. ROMAGNOLI, VALERIA, M.I. Nº 32.113.880, un subsidio de Pesos SEIS MIL (\$ 6.000).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110108000.38.01.5.1.4.0. Ayudas Sociales.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 575

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 6 de Noviembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-54951/15 donde obra la nota elevada por LIPOLCC Filial Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse en Cable Visión Salliqueló por escribano público el día 23/12/2015, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a LIPOLCC Filial Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 200 boletas por valor de \$ 100,00 c/u, a sortearse en Cable Visión Salliqueló ante Escribano Público el día 23/12/2015.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a los miembros de la Comisión de LI.PO.L.C.C., de la Comisión de Apoyo a la Filial y al grupo que integra la peña "Hidromac".-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 576

Osvaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 6 de Noviembre de 2015.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 577

Osvaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Noviembre de 2015.-

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. PLESNICAR, Almicar Iván para la ejecución de Obra Reacomodamiento con topadora de los residuos existentes en el Basural de Salliqueló, formando un frente de descarga, perfilando las pilas para evitar desmoronamientos; y,

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten para re-acomodamiento con topadora en el basural a cielo abierto, en la obra Sellado y Disposición Final de RSU;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. PLESNICAR, Amílcar Iván, DNI Nº 5.505.444-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 578

Osvaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Noviembre de 2015

VISTO:

La solicitud de la Sra. MONTE ORQUIDEA CLERIA, DNI 11.303.077, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 24 B, parcela 14, Partida Municipal 24490; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado inmueble constituye la vivienda única de la solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso fijo una Jubilación mínima de \$ 3.308 mensuales, con los cuales se le hace imposible subsistir y abonar las tasas;

Que el art. 1 de la Ordenanza 367/87 autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 40 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Eximir en el 40% el pago de Tasas municipales por el año fiscal en curso, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 24 B, parcela 14, Partida 24490, a nombre de MONTE ORQUIDEA CLERIA.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTÍCULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 579

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 09 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-54.954/15 por parte de la Comisión Municipal de Apoyo a la Cultura y el Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 5.000,00, para gastos de premiación de abuelos, viaje a Mar del Plata, a desarrollarse del 13 al 15 del corriente.-

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese a la Comisión de Apoyo a la Cultura y el Deporte, un subsidio de Pesos CINCO MIL (\$ 5.000,00).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.41.02.5.1.7.0. Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales. F. Financ. 132.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 580

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 09 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.613, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.613/15 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 05 de noviembre de 2015, Ratificando Decreto Nº 444/15, el cual aprueba el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Mutual MUTER filial Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 581

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 09 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.614, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.614/15 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 05 de noviembre de 2015, Modificando artículos de la Ordenanza 1.381/10, promulgada por Decreto 557/10 del D.E-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 582

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 09 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.615, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.615/15 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 05 de noviembre de 2015, Creando en el ámbito de la Municipalidad la oficina de defensa del consumidor.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 583

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Noviembre de 2015.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-53962/15, mediante el cual tramita el pedido formalizado por SALVETTI Jorge, de autorización para aplicación de agroquímicos en el inmueble propiedad cuya posesión detenta, designado como circ. III, Quinta 124, parcela 1 A; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;
 Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Partida: 151240, circ. III, Quinta 124, parcela 1 A, en las condiciones y bajo las prescripciones de la receta agronómica Nº III 004765, emitida por el Ing. Daniel Nadal.----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 584

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 10 de Noviembre de 2015.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 585

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 11 de noviembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-54947/15 donde obra la nota elevada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 1 de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse ante Escribano público el día 18/12/2015, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 1 de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 500 boletas por valor de \$ 20,00 c/u, a sortearse el día 18/12/2015 en la sede de la institución por ante Escribano Público.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores al Personal Docente, auxiliar y a los miembros de la Cooperadora.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 586

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Noviembre de 2015.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 587

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Noviembre de 2015.-

VISTO:

El contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Daniela Alejandra ARANA, M.I Nº 17.379.575; y;

CONSIDERANDO:

Que, se contrata las prestaciones Profesionales de la Sra. Daniela Alejandra ARANA a los fines de su desempeño como Asesora Profesional Técnica y Guía Docente especialista en Bibliotecología, para realizar tareas de asesoramiento, coordinación, dirección y atención del Centro Cultural "Rincón de Historia" de Quenumá;

Que, esto hace necesario el dictado "Ad-referendum" del H. Concejo Deliberante, de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante el Contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Daniela Alejandra ARANA, M.I. Nº 17.379.575. A partir del 01/11/15 al 31/12/15.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 588

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Noviembre de 2015.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto una bonificación no remunerativa por carga horaria de los agentes municipales, a partir del día 1º de noviembre de 2015;

Que, debe dictarse la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Asígnese a los agentes municipales en concepto de BONIFICACION NO REMUNERATIVA, las siguientes sumas de acuerdo al régimen horario que cumplan semanalmente: Para los agentes que cumplan 20 horas semanales, la suma de \$ 410; para los de 30 horas, la suma de \$560; los de 36 horas, la suma de \$ 595; para los de 40 horas, la suma de \$ 620; para los de 48 horas, la suma de \$ 680. A partir del día 1º de noviembre de 2015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 589

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Noviembre de 2015.-

VISTO:

La solicitud de la Sra. CASTILLO NORA NOEMI, DNI 12.638.961, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 14 C, parcela 18, Partida Municipal 22940; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado inmueble constituye la vivienda única de la solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso fijo una Jubilación mínima de \$ 3.283,01 mensuales, con los cuales se le hace imposible subsistir y abonar las tasas;

Que el art. 1 de la Ordenanza 367/87 autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 40 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1: Eximir en el 40% el pago de Tasas municipales por el año fiscal en curso, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 14 C, parcela 18, Partida 22940, a favor de CASTILLO NORA NOEMI.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTÍCULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 590

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Noviembre de 2015.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos VEINTISIETE MIL, (\$ 27.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:
AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida		
1110111000-17.5.01.19.	Plan Envión.....	\$ 27.000,00
	Total Ampliación	\$ 27.000,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos VEINTISIETE MIL, (\$ 27.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:
AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida		
1110108000-38.08.00-3.4.9.0	Otros.....	\$ 27.000,00
	Total Ampliación	\$ 27.000,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 591

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-52227/14, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Bocalón Fabiana Dora, de autorización para aplicación de agroquímicos en los inmuebles propiedad cuya posesión detenta;

y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Partida: 2428, parcelas correspondientes a las Quintas 54, 55, 68, 83 y 53, en las condiciones y bajo las prescripciones de las Recetas agronómicas Nº III 004766.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 592

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-54984/15, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Sánchez Alfredo, de autorización para aplicación de agroquímicos en los inmuebles propiedad cuya posesión detenta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la aplicación de productos agroquímicos en los inmuebles designados catastralmente como Partida: 2479-9 Quinta 73 y Partida 2497-7 Quinta 88, en las condiciones y bajo las prescripciones de las Recetas agronómicas Nº III 004740.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 593

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

Las licencias presentadas por los Agentes municipales: CAMPANELLA Nelson; IBAÑEZ Indiana; ALVAREZ Stella, SUCCURRO Ana, BARRAZA Karina; y,

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a IBAÑEZ, INDIANA, M.I Nº 11.303.044. En los términos de la Ley 11.757. Imputación: 11.000-1-1. Reemplaza a CAMPANELLA, NELSON del 10/11 al 27/11/15. 30 hs. semanales.-----

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a FIGUEROA OTERO PABLO, M.I. Nº 22.947.426. En los términos de la Ley 11.757. Imputación: 11.000.1-1. Reemplaza a IBAÑEZ, INDIANA del 26/10 al 30/10, a ALVAREZ, STELLA del 16/11 al 01/12/15. 30 hs. semanales.-----

ARTICULO 3º: Designase como personal de reemplazo a OBERST AGUILAR, MARIA IGNACIA M.I. Nº 29.018.220. Imputación: 13000.43.1.2. Reemplaza a SUCCURRO, ANA del 02/11 al 20/11. 30 hs. Semanales.-----

ARTICULO 4º: Desígnese como personal de reemplazo a BARRAZA, KARINA, M.I. Nº 21.603.686. Imputación: 11.000.1.1.1.2. Reemplaza a GOROSTIDI, VIVIANA del 03/11 al 12/11/15. 30 hs. Semanales.-----

DECRETO Nº 594

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben en forma bimestral becas para gastos de funcionamiento de la Guardería;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos VEINTIUN MIL, (\$ 21.000), de acuerdo al siguiente detalle:
AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....\$	21.000,00
Ampliación de partida.....\$	21.000,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos VEINTIUN MIL, (\$ 21.000), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 Alimentos para personas.....\$	14.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.4.0 Productos de papel y cartón..... \$	3.500,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.5.0 Útiles menores médicos, quir. y lab.....\$	500,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.2.0 Útiles de escritorio, ofic. y ens.....\$	1.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos.....\$	500,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.3.0 Gas.....\$	1.500,00
Ampliación.....	\$ 21.000,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 595

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

El convenio celebrado con el CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER de la pcia. de Bs. As. y,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio cuenta con un Comedor Social para niños,
 Que, se han recibido fondos para este fin,
 Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRES MIL, (\$ 3.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

17.5.01.04 Subsidio Comedor Social..... \$ 3.000,00

Total de la Ampliación \$ 3.000,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRES MIL, (\$ 3.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.04.00.2.1.1.0 Alimentos para personas.....\$ 3.000,00

Total de la Ampliación \$ 3.000,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Acción Social, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 596

Osvaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos VEINTI- SIETE MIL, (\$ 27.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.19. Plan Envión.....\$ 27.000,00

Total Ampliación\$ 27.000,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos VEINTISIETE MIL, (\$ 27.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.08.00-3.4.9.0 Otros.....\$ 27.000,00

Total Ampliación \$ 27.000,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 597

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Noviembre de 2015

Inicia Sumario Administrativo.-

DECRETO Nº 598

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Noviembre de 2.015.-

Otorgando Subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 599

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Noviembre de 2015.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-54989/15, mediante el cual tramita el pedido formalizado por el Sr. DEL ARCO, Néstor Abel, de autorización para aplicación de agroquímicos en los inmuebles propiedad cuya posesión detenta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;
 Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la aplicación de productos agroquímicos en los inmuebles designados catastralmente como Partidas 251140 y 251150 Circ. II, parcelas 336 B y 337 de la localidad de Quenumá, en las condiciones y bajo las prescripciones de las Recetas agronómicas Nº III 004741.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 600

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Noviembre de 2015.-

VISTO:

La solicitud presentada por GONZALEZ JUAN JOSE, DNI 05.506.261, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 123 E, Parc. 5, Partida Municipal 30400, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los períodos que correspondan,

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-54272/15;

Que a fs. 4/8, se agrega informe de deuda de la partida 30400, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 02/1998 a la 10/2015, por Obra Iluminación PRIBA desde la cuota 01/1998 a la 10/1998, por Obra de Gas desde la cuota 37/2006 a la 48/2006;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza 1443/11 dispone los requisitos que deberán cumplimentar los particulares a efectos de acceder a los beneficios solicitados;

Que con los informes agregados en autos y la encuesta social realizada, se encuentran, prima facie, reunidos los requisitos exigidos;

Que de acuerdo al informe de Rentas, no existen notificaciones de deuda efectuadas que suspendan el curso del plazo de prescripción;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2009 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 1443/11;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Declárese prescrita la deuda, respecto de las obligaciones fiscales devengada por la Partida Municipal 30400 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 123 E, Parc. 5, correspondiente solo a ABL desde la cuota 02/1998 a la 12/2009, por Obra Iluminación PRIBA desde la cuota 01/1998 a la 10/1998, por Obra de Gas desde la cuota 37/2006 a la 48/2006.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción liberatoria decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 601

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Noviembre de 2015.-

Aplica Sanción Disciplinaria

DECRETO Nº 602

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Noviembre de 2015.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 603

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

La licencia presentada por la Agente municipal SOLER, AMANDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento de la oficina;

Que, se cuenta con la persona para cubrir este reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a BARRAZA, HUGO, M.I. Nº 23.548.087. Imputación: 11.000.1.2.1.2. Reemplaza a SOLER, AMANDA del 19/11/15 al 04/12/15. 30 hs. Semanales.-----

DECRETO Nº 604

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal Sr. Norberto BELLOLI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al inicio de los trámites jubilatorios y no habiendo impedimento alguno para aceptarla debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia al agente Sr. Norberto BELLOLI, M.I. Nº 8.472.777. Personal Técnico-Cat.29- C.A- G.I- 48 hs. semanales, a partir del día 20 de noviembre de 2.015. Cobrará anticipo jubilatorio a partir del día 21/11/15.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Personal y copia al I.P.S., dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 605

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

El contrato de anticipo jubilatorio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Norberto BELLOLI, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio se comprometió a efectuar el pago de la mensualidad en concepto de anticipo a cuenta de la jubilación a conceder hasta la fecha de otorgamiento de la prestación jubilatoria por el Instituto, por un plazo de 12 (DOCE) meses;

Que, es necesario el dictado de la respectiva norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de Anticipo Jubilatorio celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y el agente municipal Sr. BELLOLI, NORBERTO, M.I. Nº 8.472.777, a partir del 21/11/15.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal e I.P.S, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 606

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Noviembre de 2015.-

VISTO:

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y LANDRIEL, Oscar Manuel y ANDRES, Héctor Adrián; y

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en LANDRIEL, Oscar Manuel mano de obra albañilería, obra: Mantenimientos y Conservación Hogar Municipal Papa Francisco y ANDRES, Héctor Adrián mano de obra albañilería, obra: Intervención Plazas Urbanas, construcción de pista BMX;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Apruébese los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y LANDRIEL, Oscar Manuel, DNI Nº 17.379.566, ANDRES, Héctor Adrián, DNI Nº 22.346.879.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 607

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2015

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 608

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2015. -

VISTO:

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló: 4100-40251/07 iniciado por GONZALEZ, Adrián y GARCIA, María Fernanda a través del cual solicitan Escrituración a través de la Ley 10.830 bajo hipoteca a favor de la Municipalidad de Salliqueló de un inmueble ubicado en la ciudad de Salliqueló, Partido de Salliqueló, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz 123 a, Parcela 19; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble mencionado resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre los mismos;

Que según lo dispuesto por el Artículo 4º Inc. D) de la ley Nº 10.830, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO:
 EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social la Escrituración del Inmueble ubicado en este Distrito: Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz 123 a, Parcela 19, a favor del Sr. GONZALEZ, Adrián DNI Nº 21.603.640 y la Sra. GARCIA, María Fernanda DNI Nº 25.793.959-

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio de los Inmuebles al que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 609

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de noviembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-55014/15 donde obra la nota elevada por la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 903 "Merceditas" de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse ante Escribano público el día 21/12/2015, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

POR ELLO:
 EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 903 "Merceditas" de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 300 boletas por valor de \$ 10,00 c/u, a sortearse el día 21/12/2015 en la sede de la institución por ante Escribano Público.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores al Personal Docente, auxiliar y a los miembros de la Cooperadora.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 610

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-55015/15 por parte de la Comisión Municipal de Apoyo a la Cultura y el Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 7.000,00, para efectuar el siguiente pago: gastos desayuno, almuerzo, merienda y cena correspondiente al viaje de premiación de Atletismo 2.015 a la localidad de Monte Hermoso los días 1 y 2 de diciembre.-.

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Comisión de Apoyo a la Cultura y el Deporte, un subsidio de Pesos SIETE MIL (\$ 7.000).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.41.01.5.1.7.0. Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 611

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-55018/15 por parte de la Comisión Municipal de Apoyo a la Cultura y el Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 5.900,00, para efectuar el pago correspondiente a los premios de la Reina Distrital, princesas y actuación del grupo Espíritu Artesanal, festejos del 54º aniversario de la Autonomía Municipal.
 Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese a la Comisión de Apoyo a la Cultura y el Deporte, un subsidio de Pesos CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 5.900),-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110111000.01.01.5.1.7.0. Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 612

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Noviembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-55008/15 donde obra la nota elevada por el Centro Complementario Nº 801 "Julio Cesar Córdoba" de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse ante Escribano público el día 30 de enero de 2016, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase al Centro Complementario Nº 801 "Julio Cesar Córdoba", a poner en circulación una rifa que consta de 1.000 boletas por valor de \$ 100,00 c/u, a sortearse el día 30 de enero de 2.016 en el predio de la Asociación Rural Salliqueló por ante Escribano Público.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a miembros del Centro Complementario e integrantes del Grupo Folklórico Renacer.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 613

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Noviembre de 2015

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-55013/15, mediante el cual tramita el pedido formalizado por SANGRE ALFREDO PRIMITIVO, de autorización para aplicación de agroquímicos en el inmueble propiedad cuya posesión detenta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Partida 151311, Circ. III, Secc. B, Quinta 127 parcela 3 de Salliqueló, en las condiciones y bajo las prescripciones de las Recetas agronómicas Nº III 004767.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 614

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

El pedido formalizado por Campodónico Carlos, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en la zona de amortiguamiento que se comprenda en el inmueble designado como parcela 99-1D, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 4743.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 615

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2015.-

Otorga Subsidios a Particulares.-

DECRETO Nº 616

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2015.-

Otorga Subsidios a Particulares.-

DECRETO Nº 617

Osvaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELÓ, 30 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

El Artículo 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, involuntariamente se omitió abrir en tiempo y forma el REGISTRO DE MAYORES CONTRIBUYENTES DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, para que los contribuyentes, en las condiciones establecidas en el Art. 93 de la misma Ley, puedan inscribirse en el Registro Especial que a tal efecto habilita el Departamento Ejecutivo;

Que es necesario subsanar el error a fin de cumplir con las disposiciones legales vigentes, y contar con el Cuerpo de Mayores Contribuyentes para la sanción en Asamblea de los impuestos, Art. 106 Ley Orgánica Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Habilítese desde el 1º al 15 de diciembre de 2.015, el REGISTRO para la inscripción de Mayores Contribuyentes del Distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Las inscripciones aludidas en el Artículo anterior se efectivizarán por Secretaría de Gobierno, Legal y Técnica.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, infórmese a la Delegación de Quenumá, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 618

Osvaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2015.-

Resuelve medida disciplinaria.-

DECRETO Nº 619

Osvaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal Sra. SANCHEZ, Nancy Lilian, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia a la Sra. SANCHEZ, Nancy Lilian, M.I. Nº 17.599.681. Personal efectiva. A partir del día 30/11/15.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 620

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2.015-

VISTO:

El Plan de pago por deuda de OBRAS y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y el contribuyente: MORALEJO, Rubén M.I. Nº 5.502.222 firmado el día 10 de Septiembre de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 621

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2.015-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de INFRACCION DE TRANSITO y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese los Convenios de plan de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: PEREYRA, David Fabian M.I. Nº 18.615.842, firmado el día 07 de Septiembre de 2.015; DIEGO, Oscar Francisco M.I. Nº 10.863.085 firmado el día 01 de Septiembre de 2.015; FORTE NICOLAS M.I. Nº 35.798.346 firmado el día 28 de Septiembre de 2.015 y HECKER, Betiana Andrea M.I. Nº 27.829.981 firmado el día 06 de Mayo de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 622

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Septiembre de 2.015

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de CEMENTERIO y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese los Convenios de plan de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: PARDO, Carolina M.I Nº 28.623.931 firmado el día 12 de Septiembre de 2.015; GIL, Héctor Emilio M.I Nº 11.763.740 firmado el día 10 de Septiembre de 2.015; BIARLO, Margarita Inés M.I Nº 5.002.742 firmado el día 10 de Septiembre de 2.015 y CERDA, Ana María M.I Nº 12.415.407 firmado el día 10 de Septiembre de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 623

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 DE SETIEMBRE DE 2.015-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en su de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese los Convenios de plan de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: CUBILLA, Silvia Rosa M.I Nº 26.336.517 firmado el día 10 de Septiembre de 2.015; LEIVA, María M.I Nº 28.570.928 firmado el día 10 de Septiembre de 2.015; PICABEA, Gabriela M.I Nº 35.798.314 firmado el día 10 Agosto de 2.015; SIERRA, Carmen M.I Nº 11.509.764 firmado el día 10 de Septiembre de 2.015; NIEVAS, Verónica Soledad M.I Nº 30.878.138 firmado el día 10 de Septiembre de 2.015; PERALTA, Rosa M.I Nº 13.098.400 firmado el día 10 de Septiembre de 2.015; GONZALEZ, Rodrigo Daniel M.I Nº 27.334.058 firmado el día 10 de Septiembre de 2.015; ALVAREZ, Vanesa M.I Nº 30.249.578 firmado el día 10 de Septiembre de 2.015; TORRES, Antonio Ramón M.I Nº 8.311.996 firmado el día 10 de Septiembre de 2.015; PELLEGRINI, Carlos A. M.I Nº 11.300.045 firmado el día 10 de Septiembre de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 624

Oswaldo E. Cattáneo

Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de MORATORIA ORD. Nº 1.116/04 y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese los Convenios de plan de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: LEIVA, María M.I Nº 28.570.928 firmado el día 10 de Septiembre de 2.015; NIEVAS, Verónica Soledad M.I Nº 30.878.138 firmado el día 10 de Septiembre de 2.015; NENNHUBER, Enzo Ariel M.I Nº 30.175.200 firmado el día 10 de Septiembre de 2.015; BIARDO, Sandra Carina M.I Nº 22.947.266 firmado el día 10 de Septiembre de 2.015 y FEDORASZEZCH, Graciela M.I Nº 13.650.026 firmado el día 10 de Junio de 2.015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 625

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo**Resoluciones**

Promulgadas en el mes de Noviembre de 2015

SALLIQUELO, 02 de Noviembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RODRIGUEZ MARTA, OJEDA OCARANZA LUCIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RODRIGUEZ, MARTA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 16-11-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OJEDA OCARANZA, LUCIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-11-15.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 459Fdo: **Oswaldo E. Cattáneo**

Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

El certificado médico presentado por la agente municipal MASSOLA BELEN, mediante el cual acredita su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en la ley 14.656/15, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. MASSOLA, BELEN a partir del día 26-10-15 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 13-02-16, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 92 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 460

Cattáneo, Enrique
Intendente Municipal
Gelado, Claudio
Sec. de Gob. Legal y Técnico.

SALLIQUELO, 02 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MARTA GAUTHIER, ROSAMEL CARRERA, ADELA DIAZ, LORENZO MARIA TAMARA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER, SUSANA, por el día 30-10-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CARRERA, ROSAMEL, por el término de CINCO (5) días a partir del día 02-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ, ADELA, por el término de TRES (3) días a partir del 30-10-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LORENZO, MARIA TAMARA, por el día 30-10-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 461

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 02 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ROSIGNOLO JAVIER, GAUTHIER MARISOL, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ROSIGNOLO, JAVIER, por el término de OCHO (8) días a partir del 27-10-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 89 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER, MARISOL, por el término de TRES (3) días a partir del 01-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 89 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 462

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 02 de Noviembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GAUTHIER SUSANA, OLIVA FRANCO DAMIAN, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GAUTHIER, SUSANA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 03-11-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OLIVA, FRANCO DAMIAN, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 05-11-15.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 463

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 03 de Noviembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RAMIREZ DUARTE VICTORIA, AVILA YANINA, NAVARRO DELIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RAMIREZ DUARTE, VICTORIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-11-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal AVILA, YANINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-11-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NAVARRO, DELIA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 09-11-15.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 464

Osvaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Noviembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CAMPANELLA NELSON, OLIVA JUAN ISIDORO, MORO OLGA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CAMPANELLA, NELSON, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del día 10-11-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OLIVA, JUAN ISIDORO, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 11-11-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORO, OLGA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 12-11-15.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 465

Osvaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

El certificado médico obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, BADANA ALFREDO; y, las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ILLESCAS DANIEL, DOMINGUEZ JUAN CRUZ, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal BADANA, ALFREDO a sus tareas a partir del día 02-11-15, según fecha de alta médico.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCAS DANIEL, por el término de OCHO (8) días a partir del día 02-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DOMINGUEZ, JUAN CRUZ, por el término de TRES (3) días a partir del 02-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 466

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 04 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SARDIÑA GISELA, GOMEZ NATALIA, ZUVI LUCIANO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SARDIÑA, GISELA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 03-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ, NATALIA, por el días 03-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI, LUCIANO, por el día 03-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 467

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 04 de Noviembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SCHAPERT ADRIANA, GARDINE MARISA, TORRES MARIA JULIETA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SCHAPERT, ADRIANA por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-11-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARDINE, MARISA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-11-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TORRES, MARIA JULIETA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-11-15.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 468

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 04 de Noviembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GARCIA FERNANDA, QUEROL JOSE LUIS, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GARCIA, FERNANDA por el día 06-11-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14656.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal QUEROL, JOSE LUIS por el día 12-11-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14656.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 469

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 04 de Noviembre de 2015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LOPEZ FELIX, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LOPEZ, FELIX, por el término de DOS (2) días a partir del 03-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 470

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Noviembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, FIORAMONTI ELENA, RIESCO NANCY, GARCIA CLAUDIA FERNANDA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FIORAMONTI, ELENA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 09-12-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RIESCO, NANCY, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 11-11-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA, CLAUDIA FERNANDA, por el término de DIECINUEVE (19) días a partir del día 16-11-15.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 471

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Noviembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MAMMOLI PEDRO, BIARDO MARIA ANGELICA, ARGANIN HECTOR, KISNER ESTEFANIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MAMMOLI, PEDRO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-11-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BIARDO MARIA ANGELICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-11-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ARGANIN HECTOR, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 16-11-15.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal KISNER, ESTEFANIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 23-11-15.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 472

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Noviembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GARROTE JULIO, LORENZO MARIA TAMARA, NENNHUBER CARLA, LANDRIEL YESICA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARROTE, JULIO, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 23-11-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LORENZO, MARIA TAMARA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 16-11-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NENNHUBER, CARLA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 16-11-15.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LANDRIEL, YESICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-11-15.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 473

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 06 de Noviembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CORRAL RICARDO, NIEVAS OSCAR ERNESTO, SAN MARTIN JUAN ALBERTO, SAN MARTIN RICARDO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CORRAL, RICARDO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 15-11-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NIEVAS, OSCAR ERNESTO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 16-11-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SAN MARTIN, JUAN ALBERTO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-11-15.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SAN MARTIN, RICARDO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-11-15.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 474

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 06 de Noviembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RIVERO SERGIO, ALVAREZ STELLA MARIS, BRACAMONTE OSCAR, SAN PEDRO MARTA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RIVERO, SERGIO, por el término de SEIS (6) días a partir del día 16-11-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALVAREZ, STELLA MARIS, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 16-11-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BRACAMONTE, OSCAR, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-11-15.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SAN PEDRO, MARTA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 23-11-15.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 475

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 06 de Noviembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GOMEZ, INOCENCIA, SOLER ELSA, CABRERA VERÓNICA, SEIMANDI JONATHAN, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ, INOCENCIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 16-11-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOLER, ELSA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 17-11-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CABRERA, VERONICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 18-11-15.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SEIMANDI, JONATHAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 23-11-15.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 476

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 06 de Noviembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MIHURA STELLA, GONZALEZ TERESA, ORELLANO GRACIELA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MIHURA, STELLA por el día 10-11-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14656.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ, TERESA por el día 10-11-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14656.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ORELLANO, GRACIELA por el día 11-11-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14656.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 477

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Té ico cn

SALLIQUELO, 09 de Noviembre de 2015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, NAVARRO ROBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 06 y 09 del cte. trataron temas gremiales,
 Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias del agente municipal NAVARRO, ROBERTO por los días 06 y 09-11-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 87 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 478

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 09 de Noviembre de 2015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LEDESMA NORBERTO, GONZALEZ ALBERTO, DOMINGUEZ JUAN CRUZ, y el certificado médico, donde informa el alta médica del agente municipal, DEL PINO JOSE MARIA ;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA, NORBERTO, por el días 04-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ, ALBERTO, por el término de CINCO (5) días a partir del 05-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DOMINGUEZ, JUAN CRUZ, por el término de DOS (2) días a partir del 05-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 4º: Reintégrese al agente municipal DEL PINO, JOSE MARIA a sus tareas a partir del día 05-11-15, según fecha de alta médico.---

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 479

Osvaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 09 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, IRIARTE CLAUDIA, SARDIÑA GISELA, BIARLO CARINA, CANDO CAROLINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal IRIARTE, CLAUDIA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 06-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SARDIÑA, GISELA, por el día 06-11-15, hasta que se realice Resonancia magnética; con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BIARLO, CARINA, por el término de DOS (2) días a partir del 06-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CANDO, CAROLINA, por el término de SESENTA (60) días a partir del 07-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 480

Osvaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 09 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, LANDRIEL YESICA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL, YESICA, por el término de DOS (2) días a partir del 06-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 89 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 481

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 10 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CARRERA ROSAMEL, GONZALEZ ALBERTO MARIO, LOPEZ FELIX, RUIZ DIAZ NAZARENO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CARRERA, ROSAMEL, por el término de CINCO (5) días a partir del 07-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ ALBERTO MARIO, por el término de CINCO (5) días a partir del 09-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LOPEZ, FELIX, por el día 09-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RUIZ DIAZ, NAZARENO, por el término de DIEZ (10) días a partir del 09-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 482

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 10 de Noviembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SOLER, AMANDA AZUCENA, FLORES MARIA ALEJANDRA, NUÑEZ ROBERTO, ROSIGNOLO JAVIER, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOLER, AMANDA AZUCENA, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 19-11-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FLORES, MARIA ALEJANDRA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 23-11-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NUÑEZ, ROBERTO, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del día 23-11-15.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROSIGNOLO, JAVIER, por el término de SIETE (7) días a partir del día 23-11-15.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 483

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 10 de Noviembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARIANI ALFREDO, SUAREZ ALBERTO, GAUTHIER LAURA, SOLER OMAR, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARIANI, ALFREDO, por el término de VEINTE (20) días a partir del día 23-11-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SUAREZ, ALBERTO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 23-10-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GAUTHIER, LAURA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 23-11-15.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOLER, OMAR, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 22-11-15.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 484

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 11 de Noviembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BOLASINA ELISABET, BARRAZA KARINA, MARTIN DEBORA, SONDA CARLOS, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BOLASINA, ELISABET, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 23-11-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BARRAZA, KARINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 23-11-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTIN, DEBORA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-11-15.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SONDA, CARLOS, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 23-11-15.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 485

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 11 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por la agente municipal, BENITO VERONICA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENITO, VERONICA, por el término de DOS (2) días a partir del 10-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 486

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio, Gelado
Sec. de Gob. Legal y Té cnico.

SALLIQUELO, 12 de Noviembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BLANCO MARINA, GONZALEZ DORA ALEJANDRA, HERNANDEZ ROSA, EVANS EVELINA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BLANCO, MARINA por el día 12-11-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14656.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ, DORA ALEJANDRA por el día 17-11-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14656.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal HERNANDEZ, ROSA por el día 17-11-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14656.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal EVANS, EVELINA por el día 18-11-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14656.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 487

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 12 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SANCHEZ RUBEN, BENITO VERONICA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SANCHEZ, RUBEN, por el término de TRES (3) días a partir del 11-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENITO, VERONICA, por el término de SEIS (6) días a partir del 12-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 488

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 12 de Noviembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, OBERST AGUILAR MARIA IGNACIA, SANCHEZ NANCY, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal OBERST AGUILAR, MARIA IGNACIA por el día 20-11-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SANCHEZ, NANCY por el día 20-11-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 489

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 12 de Noviembre de 2015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ALVES NATALIA, NAVARRO ROBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 12 del cte. trataron temas gremiales,
Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase la inasistencia del agente municipal ALVES, NATALIA por el día 12-11-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 87 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias del agente municipal NAVARRO, ROBERTO por el día 12 -11-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 87 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 490

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 16 de Noviembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GARDINE TRINIDAD, VIÑAS RAUL, ARAMBURU MIRNA, BADANA ROBERTO ALFREDO, MIHURA STELLA MARIS, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARDINE, TRINIDAD, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 24-11-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VIÑAS, RAUL, por el término de ONCE (11) días a partir del día 24-11-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ARAMBURU, MIRNA por el término de CATORCE (14) días a partir del día 24-11-15.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BADANA, ROBERTO ALFREDO, por el término de TRECE (13) días a partir del día 30-11-15.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MIHURA, STELLA MARIS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 23-11-15.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 491

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 16 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por la agente municipal, GONZALEZ MONICA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ, MONICA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 03-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 89 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 492

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 16 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

El certificado médico obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, MARIANI ALFREDO, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, MARIANI, ALFREDO debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 13-11-15, según alta médica. Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal MARIANI, ALFREDO a sus tareas a partir del día 13-11-15, según fecha de alta médico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 493

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 19 de Noviembre de 2015.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por el agente municipal, NAVARRO ROBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 16 del cte. trataron temas gremiales, Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistió al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal NAVARRO, ROBERTO por el día 16-11-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 87 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 494

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 19 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MONZON ALFREDO, BENITO VERONICA, TORRES RUBEN, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MONZON, ALFREDO, por el término de DIEZ (10) días a partir del 16-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENITO, VERONICA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 18-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TORRES, RUBEN, por el día 18-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 495

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 19 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

El certificado médico obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica de la agente municipal, MARTINEZ LILIANA, y;

CONSIDERANDO:

Que la agente, MARTINEZ, LILIANA debe continuar en igual ámbito laboral con tareas administrativas de 4 hs. en Salita hasta el próximo año que comenzará horario completo en el mismo lugar. A partir del día 17-11-15 según alta médica.

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal MARTINES, LILIANA a tareas Administrativas por 4 hs. en Salita a partir del día 17-11-15, según fecha de alta médico hasta el próximo año que comenzará horario completo en el mismo lugar.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 496

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio.Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 20 de Noviembre de 2015.-

VISTO:

Lo solicitado por AZURMENDI, NELSON ALFREDO titular del comercio "COTILLON", según Expediente Nº 4100-54179/15 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-54179/15 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "MERCADO" ubicado en calle España Nº 73 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 73, Pla 5, Pda Municipal 15190, que registra Titularidad a nombre de AZURMENDI, NELSON ALFREDO, M.I. Nº 28.623.946, bajo el Nº 2372 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 497

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
 Sec. de Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 20 de Noviembre de 2015.-

VISTO:

Lo solicitado por SCRUGLIE, MERCEDES titular del comercio "COTILLON", según Expediente Nº 4100-54246/15 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-54246/15 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "COTILLON" ubicado en calle Rivadavia Nº 245 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 31, Pla 9, Pda Municipal 6710, que registra Titularidad a nombre de SCRUGLIE, MERCEDES, M.I. Nº 27.657.804, bajo el Nº 2373 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 498

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
 Sec. de Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 20 de Noviembre de 2015.-

VISTO:

Lo solicitado por MACIAS, JORGE OMAR titular del comercio "DESPENSA Y VERDULERIA", según expediente Nº 4100-54958/15, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "DESPENSA Y VERDULERIA" que registra Titularidad a nombre de OLGA E. de MACIAS M.I. Nº 2.757.145 ubicado en calle SAN MARTIN S/N de la Localidad de Quenumá, bajo el Nº 1395 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 499

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 20 de Noviembre de 2015.-

VISTO:

Lo solicitado por GIMENEZ, LISANDRO ARIEL titular del comercio "ALMACEN", según Expediente Nº 4100-54961/15 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-54961/15 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "ALMACEN" ubicado en calle Stroeder (o) Nº 449 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 42, Pla 11, Pda Municipal 9000, que registra Titularidad a nombre de GIMENEZ, LISANDRO ARIEL, M.I. Nº 25.793.973, bajo el Nº 2374 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 500

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 20 de Noviembre de 2015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DEL PINO BEATRIZ, MIGUEL JAIME, ABREU PATRICIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DEL PINO, NORMA BEATRIZ, por el término de TRES (3) días a partir del 16-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MIGUEL JAIME, por el término de TRES (3) días a partir del 18-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ABREU, PATRICIA, por el término de DOS (2) días a partir del 19-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 501

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 20 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, FERREYRA FLORENCIA, SEIMANDI JONATHAN, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal FERREYRA, FLORENCIA, por el día 17-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 89 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SEIMANDI, JONATHAN, por el término de TRES (3) días a partir del 18-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 89 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 502

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 20 de Noviembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ALFONSO JUAN MARTIN, MARTINEZ LILIANA HIPOLITA, CERDEIRA DARIO, VILLA MARIA GABRIELA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALFONSO, JUAN MARTIN, por el término de TRECE (13) días a partir del día 26-11-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTINEZ, LILIANA HIPOLITA, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del día 26-11-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CERDEIRA, DARIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 30-11-15.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VILLA, MARIA GABRIELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 30-11-15.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 503

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 23 de Noviembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, FERNANDEZ GABRIELA, MARTIN GRISELDA, ANTUNES GIMENA, DIEZ GRISELDA, SCHAP ALBERTO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FERNANDEZ GABRIELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 30-11-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTIN, GRISELDA, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 30-11-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ANTUNES, GIMENA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 30-11-15.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIEZ, GRISELDA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 30-11-15.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SCHAP, ALBERTO, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 25-11-15.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 504

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 23 de Noviembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ABREU PATRICIA, ALTUNA NELSON, GONZALEZ ALBERTO MARIO, WILD DANTE NORBERTO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ABREU, PATRICIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 30-11-15.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALTUNA, NELSON, por el término de SIETE (7) días a partir del día 30-11-15.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ, ALBERTO MARIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 30-11-15.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal WILD, DANTE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 30-11-15.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 505

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 23 de Noviembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LOPEZ SERGIO, SANCHEZ JORGELINA, VILLA GABRIELA, RAMIREZ ALBERTO por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LOPEZ, SERGIO por el día 24-11-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SANCHEZ, JORGELINA por el día 25-11-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VILLA, GABRIELA por el día 26-11-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RAMIREZ, ALBERTO por el día 30-11-15 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 95, inc. c. de la Ley 14.656.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 506

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio.Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 24 de Noviembre de 2015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SOSA JUAN, ROBLA MICAELA, RAMIS VANINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SOSA, JUAN, por el término de TREINTA (30) días a partir del 20-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ROBLA, MICAELA, por el término de TRES (3) días a partir del 23-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RAMIS, VANINA, por el término de TRES (3) días a partir del 23-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 507

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio.Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 24 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por la agente municipal, MARTIN LETICIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia incurrida por el agente municipal MARTIN, LETICIA, por el día 24-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 89 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 508

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 26 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, AVILA YANINA, GARCIA SERGIO, PASCUAL GAITA IVANA, ILLESCA ROBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal AVILA, YANINA, por el término de SIETE (7) días a partir del 20-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA, SERGIO, por el término de TRES (3) días a partir del 24-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PASCUAL GAITA, IVANA, por el término de CINCO (5) días a partir del 26-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA, ROBERTO, por el día 26-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 509

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio.Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GONZALEZ DORA, VILLA GABRIELA, DIAZ ADELA, PELLEGRINI ALFREDO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ, DORA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 30-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal VILLA, GABRIELA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 30-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ, ADELA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del 25-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal PELLEGRINI, ALFREDO, por el término de VEINTE (20) días a partir del 20-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 510

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio.Gob. Legal y Té cnico

SALLIQUELO, 30 de Noviembre de 2.015.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DEL PINO LUCAS, CATALANO OSVALDO, CABRERA NORA, OSORIO EMILCE, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DEL PINO, LUCAS, por el día 26-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CATALANO, OSVALDO, por el término de QUINCE (15) días a partir del 30-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA, NORA, por el término de DOS (2) días a partir del 30-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal OSORIO, EMILCE, por el término de TRES (3) días a partir del 30-11-15, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 82 de la Ley Nº 14.656.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 511

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio.Gob. Legal y Té cnico



*La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
XVI - XII - MMXV*